

14.652-13
 15-247-13
 32076-15
 INGENIERO DE VIAL
 CATASTRO URBANO

FOHIA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTABLECIMIENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTACION AL SISTEMA CARRIONERO

CANTONAL

NOVA NO

OTROS GENERALES

1 ZONA SEGUR CALOSO DEL BULLO
 2 ZONA HOMOGENEA
 7 ZONA SEGUR VALOR

DIRECCION SERIO

CALLE MZ. AT 1-10
 CALLE U2
MZ-AT L-10

CONFIAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

19 SOBRE LA PASANTE

9 ACCESO AL LOTE

1 LOTE ANTERIOR
 2 POR PASAJE PEATONAL
 3 POR PASAJE VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR EL MATECÓN
 7 POR LA PLAYA

20 AGUA POTABLE

21 DESAGUES

22 ELECTRICIDAD

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 ACCQUIN
 5 ASFALTO O CEMENTO

23 SERVICIOS DEL LOTE

24 AREA

25 PERIMETRO

14 AGUERA

15 AGUA POTABLE

16 ALCANTRILLADO

26 SIN EDIFICACION

27 USO DEL AREA SIN EDIFICACION

REDES PUBLICAS EN LA VIA

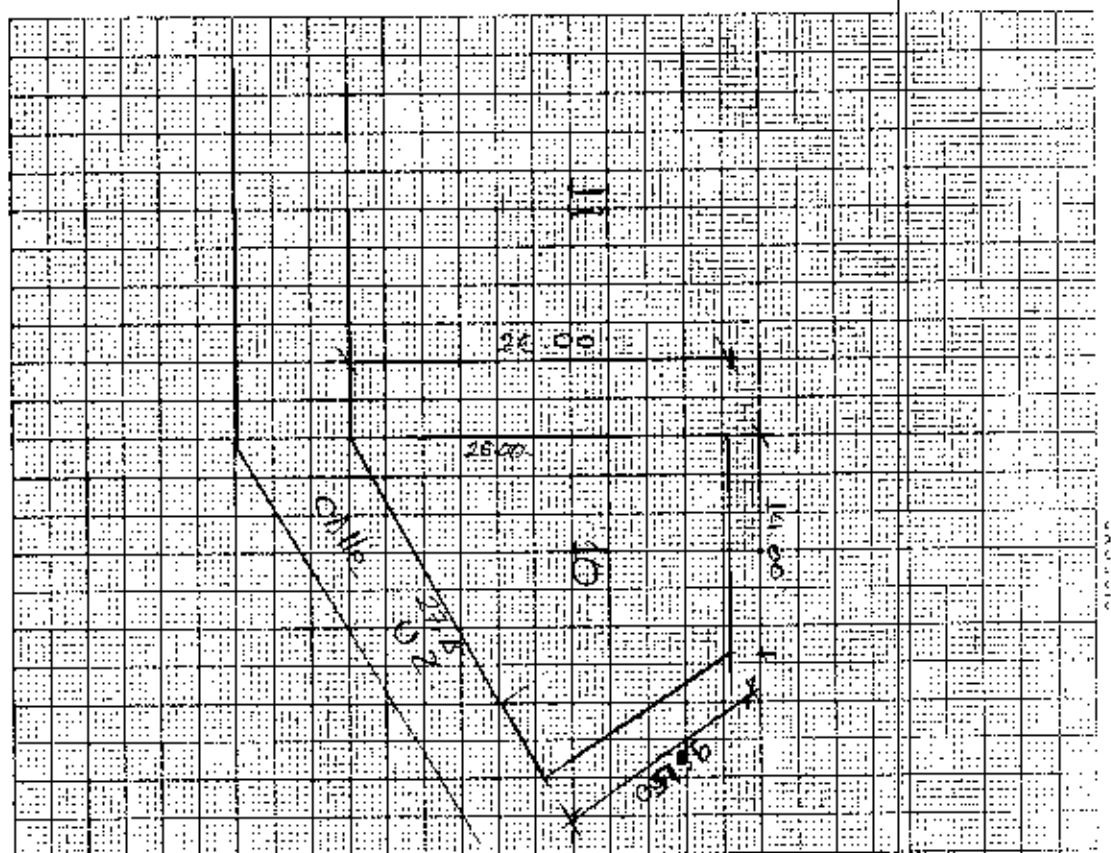
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

1 NO TIENE
 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 3 DE ADOPCION O BALDOSA

28 SIN EDIFICACION

29 CON EDIFICACION

30 NUMERO DE ESCUAS TERMINADOS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN EDIFICACION
 2 CON EDIFICACION

1 SIN USO
 2 NUMERO DE ESCUAS TERMINADOS

COMPARTICION S:
 PENIS
 PIT
 SITE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

COPIA



CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES WILSON
JEFFERSON VELEZ CEVALLOS Y KARLA VIVIANA PALMA SANCHEZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES WILSON JEFFERSON VELEZ
CEVALLOS Y KARLA VIVIANA PALMA SANCHEZ A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO GABRIEL
VELEZ CEVALLOS.-

CUANTIA: \$ 26.180,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL
SEÑOR FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA
COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes siete de julio del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** El señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR".- **SEGUNDA PARTE:** Por una parte los cónyuges señores **WILSON JEFFERSON VELEZ CEVALLOS Y KARLA VIVIANA PALMA SANCHEZ**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor **FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS**, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL COMPRADOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- **TERCERA PARTE:** Por una parte el señor

Elyse
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
del Cantón Manta

Selva



YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte el señor FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C. A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el nueve de septiembre del dos mil trece, los cónyuges señores **WILSON JEFFERSON VELEZ CEVALLOS Y KARLA VIVIANA PALMA SANCHEZ**, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C. A., hipotecaron el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno número diez de la manzana AT Etapa I, de la Ciudadela ULEAM de la parroquia y cantón Manta.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de septiembre del dos mil trece.- **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., el interviniente señor Yandri David

Cevallos Cedeño, en su ya invocada calidad, declara que en ésta fecha y mediante ésta instrumento, da por cancelada la Hipoteca Abierta de la referida Escritura Pública. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **WILSON JEFFERSON VELEZ CEVALLOS Y KARLA VIVIANA PALMA SANCHEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, en calidad de **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte, comparece el señor **FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un lote de terreno signado con el número diez de la manzana AT Etapa I de la Ciudadela ULEAM, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** lindera con la calle U dos con veintisiete coma quince metros;

POR ATRÁS: lindera con el lote número siete de la señora Maryuri Magali Macias Medranda con catorce metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con el lote número once del señor Javier Alejandro Saltos Moreira con veinticinco metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con el lote número nueve de la señora Jinger Margot Zambrano Cedeño, con nueve coma quince metros. Con un área total de trescientos ocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el catorce de agosto del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de agosto del dos mil trece.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno signado con el número diez de la manzana AT Etapa I de la Ciudadela ULEAM, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** lindera con la calle U dos con veintisiete coma quince metros; **POR ATRÁS:** lindera con el lote número siete de la señora Maryuri Magali Macias Medranda con catorce metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con el lote número once del señor Javier Alejandro Saltos Moreira con veinticinco metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con el lote número nueve de la señora Jinger Margot Zambrano Cedeño, con nueve coma quince metros. Con un área total de trescientos ocho metros cuadrados.-



Palmas
A. G. Eloy Cedeño Medranda
Notaria Pública Cuarta
Manabí, Ecuador



total de trescientos ocho metros cuadrados. La venta la realizan **LOS VENDEDORES** sin reservarse ningún derecho para sí. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documentos habilitantes. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-**

Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**. **TERCERA PARTE:**

HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se

podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número diez de la manzana AT Etapa I de la Ciudadela ULEAM, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores WILSON JEFFERSON VELEZ CEVALLOS Y KARLA VIVIANA PALMA SANCHEZ.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: lindera con la calle U dos con veintisiete coma quince metros; POR ATRÁS: lindera con el lote número siete de la señora Maryuri Magali Macias Medranda con catorce metros; POR EL COSTADO DERECHO: lindera con el lote número once del señor Javier Alejandro Saltos Moreira con veinticinco metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: lindera con el lote número nueve de la señora Jinger Margot Zambrano Cedeño, con nueve coma quince metros. Con un área total de trescientos ocho metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, que el presente también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el presente compraventa comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que



Palma
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados

suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** EL **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara en concurso de acreencias, o en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en estado de quiebra.



Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notario Pública Cuarta
Manta - Ecuador



o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las

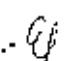
gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emíticas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos afianzados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna



Opieck
Mag. G. S. y C. S. de la
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador



responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro ^{uf} valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra

terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, matrícula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.** 


20 PALMA
Abg. Cesar Palma Alcivar
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador


YANDRI CEVALLOS CEDEÑO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Zona Costa Centro



KARLA VIVIANA PALMA SANCHEZ

C. C. # 131217877-3

WILSON JEFFERSON VELEZ CEVALLOS

C. C. # 130954615-6

FRANCISCO GABRIEL VELEZ CEVALLOS

C. C. # 131084479-8



ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Telefónica

RUC: 1300220670001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Telefonos: 22277773311747

COMPROBANTE DE PAGO

000061493

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO

CURUC: VELEZ CEVALLOS WILSON JEFFERSON
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: MZ-AT LT.10 ETAPA I DE LA CIUDAD DE LA OLEAM
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 CUILLO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

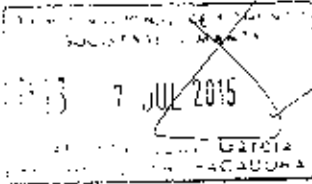
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 26/05/2015 14:42:15
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR CC
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: ~~lunes 21 de agosto de 2015~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



VALIDO SIN EL REGISTRO DE PAGO

BANCO NACIONAL DE PAGO
 10/07/2015 10:51:09 A.M. OK
 COMENTO: 2950 MONEDERO PRINCIPAL DE MARI
 CONCEPTO: DA REPARACION VARIOS
 CTA COMENTO: 3-00117147-4 (3)-OTA CONSTANTE
 REFERENCIA: 457280548
 Concepto de Pago: 110006 05 al 06/07/15
 DESTINO: 76 - MANTA OPERACION
 INSTITUCION DEPOSITANTE: VELEZ WILSON
 FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivo: 3.00
 Comisión Efectivo: 0.00
 IVA 1%: 0.00
TOTAL: 3.00
 SISTEMA VERIFICACION

Quere
 Abg. Eloy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Aut6noma Descentralizado
Municipal del Cant6n Manta
 RUC: 1360000880001
 Direcci6n: Av. 4a. y Calle 4 - Telf: 2511-4751/2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000397202

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una parcela pública de compra venta de solar ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-17-48-10-000	908,00	26110,00	176002	397202

VENDEDOR		ALCÁBALAS Y ADICIONALES	
C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
9309546169	VELEZ CEVALLOS WILSON JEFFERSON	Impuesto principal	261,80
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	78,54
TOTAL A PAGAR			340,34
VALOR PAGADO			340,34
SALDO			0,00

EMISION: 6/04/2016 2:20 MARIA JOSE ZAMORA MIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Sra. María José Zamora
 RECEPCION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00072174

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

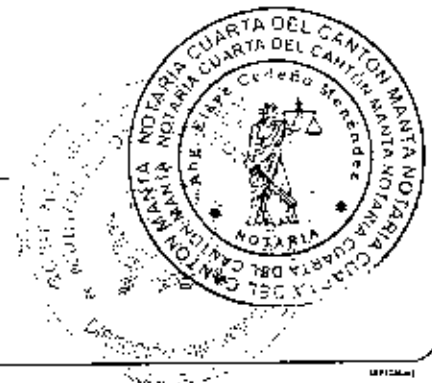
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneiente a VELEZ CEVALLOS WILSON JEFFERSON
ubicada MZ-AT-UT-10 ETAPA I DE LA CIUDADELA ULEAM
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$26180.00 VEINTESEIS MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

02 JUNIO 2015

Manta, de del 20

E. Díaz
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Firma]
Director Financiero Municipal



L C

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 123721

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123721



Fecha: 28 de mayo de 2015

No. Electrónico: 32078

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-46-10-000 ✓

Ubicado en: MZ-AZ LT. 10 ETAPA I DE LA CIUDADELA ULEAM

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 308,00 M2

Perteneiente a:

Documento Identidad

Propietario

1309546156

WILSON JEFFERSON VELEZ CEVALLOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	26180,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	26180,00 ✓

Son: VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Caceres Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 28/05/2015 12:53:35

F U
26180
78,54

340,34



41508

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41508

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: martes, 06 de agosto de 2013
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno numero diez de la manzana AT Etapa I de la ciudadela ULEAM de la parroquia y canton Manta que tiene las siguientes medidas y linderos **POR EL FRENTE**: Lindera con la calle U dos con veintisiete coma quince metros **POR ATRAS**: Lindera con el lote numero siete de la Sra. Maryuri Magali Macias Medranda con catorce metros **POR EL COSTADO DERECHO**: Lindera con el lote numero once del Sr. Javier Alejandro Saltos Moreira con veinticinco metros y **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: Lindera con el lote numero nueve de la Sra. Jinger Margot Zambrano Cedeño con nueve coma quince metros con un area total de trescientos ocho metros cuadrados. **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.891 08/08/2007	25.807
Compra Venta	Compraventa	2.617 26/08/2013	52.133
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.285 12/09/2013	28.716

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**
Inscrito el: miércoles, 08 de agosto de 2007
Tomo: Folio Inicial: 25.807 - Folio Final: 25.845
Número de inscripción: 1.891 Número de Repertorio: 3.770
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre de la ciudad: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de junio de 2007
Escritura/Judicial/Resolución:

El mudo
Mta. Eloye Cuervo
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Maja

Ficha Registral: 41508





Fecha de Resolución:
Observaciones:

Distribución y entrega de un lote de terreno, un lote de terreno numero diez de 308m2 ubicado en la etapa I

m a n z a n a A T d e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069473	Velez Macias Dexi Gutemberg	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 26 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 52.133 - Folio Final: 52.143
 Número de Inscripción: 2.617 Número de Repertorio: 6.183
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ DE LA MANZANA AT ETAPA I DE LA CIUDAD DE LA ULEAM DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09546156	Velez Cevallos Wilson Jefferson	Soltero	Manta
Vendedor	13-06557610	Mera Andrade Cereia Narcisca	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000069473	Velez Macias Dexi Gutemberg	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1891	08-ago-2007	25807	

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 12 de septiembre de 2013

Tomo: 69 Folio Inicial: 28.716 - Folio Final: 28.727
 Número de Inscripción: 1.285 Número de Repertorio: 6.610
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTRIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Fichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	13-12178773	Palma Sanchez Karla Viviana	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-09546156	Velez Cevallos Wilson Jefferson	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Página: 1 de 1
27 MAYO 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Libro: No. Inscripción: Fea. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Compra Venta 2617 26-ago-2013 52133 52143

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha son los únicos que se refieren al predio que se describe.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:44:54 del miércoles, 27 de mayo de 2013

A petición de: *Wilson Velez Campos*

Elaborado por: *Maira Dolores Saltos Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se empliera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



J. E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

E. Ace
Abg. Eloy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays


Ficha Registral: 41508



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN





LEY DE IDENTIFICACIÓN N.º 131084479-8
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VELEZ CEVALLOS FRANCISCO GABRIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 TARCUM
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



PROFESIÓN OCUPACIÓN
 EMPLEADOR PRIVADO
 E13431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VELEZ MACIAS WILSON DESIDERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEVALLOS CEDENO ELINDORA DE LOS RIOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-05-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-05-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

019
019-0244 **1310844798**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉREJA
VELEZ CEVALLOS FRANCISCO GABRIEL

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LOS ESTEROS 1
 MANTA ZONA 1
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA


 EL AGENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

130954615-6

CERTIFICADO DE
CIUDADANIA
EYES Y NOMBRES
VELEZ CEVALLOS
WILSON JEFFERSON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANABÍ
MANABÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
KARELA VIVIANA
PALMA SANCHEZ



EDUCACION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ MACIAS WILSON DESIDERIO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS CEGENO LUISIANA DEL JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISION MANABÍ 2013-09-05
FECHA DE EXPIRACION 2023-09-05

V13382722

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES SECCIONALES 27-SEP-2014

092 0145 1309546156

NOMBRE DEL CERTIFICADO VELEZ CEVALLOS WILSON JEFFERSON

MANABÍ MANABÍ MANABÍ


DIRECCION REGIONAL DE REGISTRO CIVIL


[Handwritten signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

Alfaro
Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA N° **131217877-3**

CIUDADANÍA
 ABUELOS Y NOMBRES
PALEMA SANCHEZ
KARLA VIVIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-01-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
WILSON JEFFERSON
VELEZ CEVALLOS





INSTRUCCIÓN **3** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PALEMA AVELLAN JOSE ALEJANDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ ROMERO FABIOLA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-05

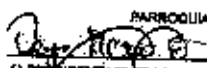




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0249 **1312178773**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALEMA SANCHEZ KARLA VIVIANA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **MANTA**
 MANTA ZONA **3**
 CANTÓN PARROQUIA **1**


 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101303

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VELEZ, CEVALLOS WILSON, JEFFERSON

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de Junio de 2015

VALIDO PARA LAS CLAVES
1174610000 MZ-AT LT. 10 ETAPA I DE LA CIUDADELA ULEAM
Manta, tres de junio del dos mil quince

Q. Patrice
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cantón Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECALIFICACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00049413



No. 0553-1141

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del SR WILSON JEFFERSON VELEZ CEVALLOS, con clave Catastral # 1174610000, ubicado en la Ciudadela Uleam, Manzana AT, Lote No.10, parroquia Manta, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 27,15m. Calle U dos

Atrás: 14,00m. Lote 7 de la Sra. Maryuri Magali Macías Medrandra

Costado derecho: 25,00m. Lote 11 del Sr. Javier Alejandro Saltos Moreira

Costado izquierdo: 9,15m. Lote 9 de la Sra. Jinger Margot Zambrano Cedeño

Área: 308m²

Manta, Mayo 27 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 21 de abril de 2015

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, por el período de un año.

~~Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.~~

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo.

Yandri David Cevallos Cedeño
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta, 22 de abril de 2015

30634250

Abg. Eusebio Cordero Méndez
Notaría Pública Cuarta
Cantón Manta





TRÁMITE NÚMERO: 3632



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2964
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACION:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO RICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



CIUDADANIA 130634250-0
 CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID
 MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA
 14 JUNIO 1969
 002- 0249 00910 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1969

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V3339VE222
 CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH
 FATIMA JORALDA CEDEÑO JARA
 PORTOVIEJO 06/06/2005
 06/06/2017

REN 0451323



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 14 FEB 2014

017

017 - 0196

1306342500

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID

MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 ANDRES DE VERA

2
 1
 ZONA

[Handwritten signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador



ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P03061.- DOY
FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



C.E. Jaxeno Jaxen

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO: 27/05/15 11:34 QUIEN RECEPTA DITOS: 28/05/15 11:34

CLAVE CATASTRAL: 1174610

NOMBRES y/o RAZÓN: Velez Crisobal Wilson

CEDULA DE IDENT y/o RUC:

CELULAR TELFONO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

CV + Hipoteca

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



41508



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41508.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 06 de agosto de 2013
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno numero diez de la manzana AT Etapa I de la ciudadela ULEAM de la parroquia y canton Manta que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: Lindera con la calle U dos con veintisiete coma quince metros POR ATRAS: Lindera con el lote numero siete de la Sra. Maryuri Magali Macias Medranda con catorce metros POR EL COSTADO DERECHO; Lindera con el lote numero once del Sr. Javier Alejandro Saltos Moreira con veinticinco metros y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con el lote numero nueve de la Sra. Jinger Margot Zambrano Cedeño con nueve coma quince metros con un area total de trescientos ocho metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

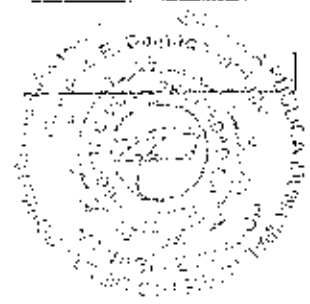
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.891 08/08/2007	25.807
Compra Venta	Compraventa	2.617 26/08/2013	52.135
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.285 12/09/2013	28.716

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**
 Inscrito el: miércoles, 08 de agosto de 2007
 Tomo: I Folio Inicial: 25.807 - Folio Final: 25.845
 Número de Inscripción: 1.891 Número de Repertorio: 3.770
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de junio de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:



Ficha Registral: 41508
 Fecha: 27/08/2013



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Distribución y entrega de un lote de terreno, un lote de terreno numero diez de 308m2 ubicado en la etapa I
m a n z a n a A T d e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069473	Velez Macias Dexi Gutemberg	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 26 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 52.133 - Folio Final: 52.143
 Número de Inscripción: 2.617 Número de Repertorio: 6.183
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ DE LA MANZANA AT ETAPA I DE LA CIUDADELA ULEAM DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09546156	Velez Cevallos Wilson Jefferson	Soltero	Manta
Vendedor	13-06557610	Mera Andrade Cerela Narcisa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000069473	Velez Macias Dexi Gutemberg	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1891	08-ago-2007	25807	25845

3 / 3 Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 12 de septiembre de 2013

Tomo: 69 Folio Inicial: 28.716 - Folio Final: 28.727
 Número de Inscripción: 1.285 Número de Repertorio: 6.610
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNATRIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

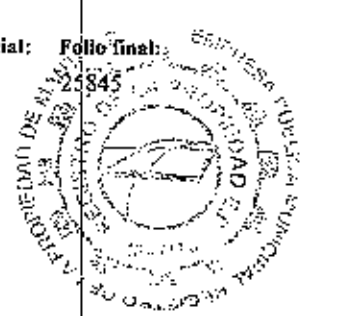
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A		Manta
Deudor Hipotecario	13-12178773	Palma Sanchez Karla Viviana	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-09546156	Velez Cevallos Wilson Jefferson	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: Moys

Ficha Registral: 41508



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Página: 2 de 3
 27 MAYO 2015



Libro: No. Inscripción: Fece. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Compra Venta 2617 26-ago-2013 52133 52143

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:44:54 del miércoles, 27 de mayo de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



TÍTULO DE CREDITO

No.

0201015 2 1 1

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN		ANO	CONTROL	TITULO N°	
			27 APT. 10 B. CABA	DE LA CIUDAD DE LA ULEAM	2015	194212	300215	
1-17-46-10-050	100.00	\$ 26.180.000	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR		
MEJORA VALORES MIL SIM. JEREBESON		1305140108	Costo Judicial					
5/26/2015 12:00 RODRIGUEZ ANCHEZ JULIANA MARIA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6.16	(\$ 0.18)		\$ 6.18	
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Ingresos por Moras					
			MEJORAS 2011	\$ 2.96	(\$ 0.74)		\$ 2.22	
			MEJORAS 2012	\$ 4.33	(\$ 1.00)		\$ 3.23	
			MEJORAS 2013	\$ 7.09	(\$ 1.02)		\$ 6.14	
			MEJORAS 2014	\$ 8.10	(\$ 2.33)		\$ 5.77	
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 44.33	(\$ 11.24)		\$ 33.09	
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 52.36			\$ 52.36	
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5.24			\$ 5.24	
			TOTAL A PAGAR				\$ 117.58	
			VALOR PAGADO				\$ 17.56	
			SALDO				\$ 0.00	